

ACUERDO No.022-2012
26 de Noviembre de 2012

Por la cual se reglamenta la Monitoria Estudiantil

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE – CORPOSUCRE, -
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario, de acuerdo al crecimiento alcanzado por la Institución y a las nuevas directrices de flexibilización, reglamentar las Monitorias en actividades académico – administrativas.
2. Que al interior de la Institución se está motivando la participación de los estudiantes en las monitorias para fortalecer la formación integral de los mismos

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la Monitoria. Entiéndase por Monitoria la Labor académica y /o administrativa que desarrolla un estudiante activo para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Las Monitorias se podrán llevar a cabo en actividades:

- De función docencia
- De Investigación
- De Extensión
- De apoyo académico – administrativo
- De apoyo administrativo
- Culturales
- Deportivas

ARTICULO TERCERO: El Monitor: Es una persona elegida por sus cualidades humanas, éticas y académicas, capaz de desempeñarse con idoneidad en funciones establecidas para un fin específico.

ARTÍCULO CUARTO: Además de las condiciones establecidas en el Artículo anterior, el estudiante que aspire a ser monitor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil en su Artículo 138.

ARTÍCULO QUINTO: Las Funciones del Monitor serán las descritas en el Artículo 139 del Reglamento Estudiantil

ARTÍCULO SEXTO: De La Selección: La Selección de los Monitores se hará según lo establecido en el Procedimiento de Selección y Asignación de Monitores.

ARTICULO SEPTIMO: El estudiante seleccionado para una monitoria tendrá derecho a una excepción parcial o total del valor de la matrícula ordinaria de conformidad a lo establecido por la Sala General dentro de los siguientes rangos:

- a. Cuarto de Tiempo (16 horas semanales) por un periodo de 18 semanas equivaldrá a un 25% de excepción de la matrícula
- b. Medio Tiempo (30 Horas semanales) por un periodo de 20 semanas equivaldrá a un 55% de excepción de la matrícula
- c. Medio Tiempo (30 Horas semanales) por un periodo de 24 semanas equivaldrá a un 65% de excepción de la matrícula
- d. Tiempo Completo (44 Horas semanales) por un periodo de 5 meses equivaldrá a un 80% de excepción de la matrícula
- e. Tiempo Completo (44 Horas semanales) por un periodo de 6 meses equivaldrá a un 100% de excepción de la matrícula

ARTICULO OCTAVO: Causales de Cancelación de la Monitoria. La institución se reserva el derecho de cancelar una monitoria en el momento que considere pertinente. Las siguientes son causales de cancelación de monitorias:

- a. Incumplimiento de las funciones asignadas
- b. Problemas personales con el personal administrativo y/o académico que influyan con el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c. Diferencias irreconciliables con su Jefe Inmediato
- d. Violación a la confidencialidad de la información de la Institución.
- e. Conducta reprobable y abuso de poder frente a la comunidad estudiantil

PARAGRAFO 1: El Monitor como estudiante privilegiado deberá ser un ejemplo de integridad en su calidad como colaborador institucional, así como también en su calidad de estudiante.

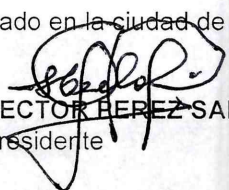
PARAGRAFO 2: Una Vez cancelada la Monitoria independientemente de cual fuere la razón la institución reconocerá al saliente monitor el equivalente al tiempo que colaboró para con la Institución de acuerdo con el porcentaje asignado y el saldo se aplicara como una cuenta por cobrar en la Dirección Administrativa a favor de la Institución.

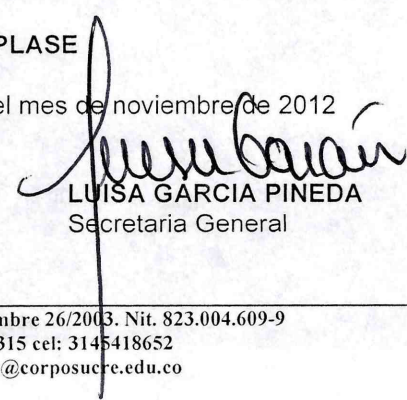
ARTICULO NOVENO: Del Historial. La asignación como Monitor afectara positiva o negativamente la historia académica del estudiante en la institución de acuerdo con su desempeño.

ARTICULO DECIMO: El monitor estará sujeto a posibles sanciones en caso de cometer alguna falta, para lo cual se tendrá en cuenta lo que contempla el Reglamento Estudiantil y las directrices de Talento Humano al respecto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de 2012


HECTOR PEREZ SANTOS
Presidente


LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General